



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación No. 129689

Bogotá. D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

1. Asignada la demanda de tutela presentada por **IDELMAR SAMBONI GARCES**, contra la Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y habeas data, con auto del 14 de marzo de 2023, esta Sala avocó el conocimiento del asunto y dispuso que en el término de 24 horas las autoridades accionadas ejercieran sus derechos de defensa y contradicción.

2. Finiquitado el trámite constitucional, a través decisión STP3289 proferida el 11 de abril de 2023, esta Sala negó el amparo. Impugnado el fallo, la alzada fue concedida el 28 de abril de la anualidad.

3. La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante proveído ATC558 del 24 de mayo de 2023, dispuso la nulidad de la sentencia proferida por esta Sala, conforme al numeral 8° del artículo 133 del Código General

del Proceso, aplicable a los asuntos de tutela por remisión del artículo 4° del Decreto 306 de 1992, en razón a que, en su criterio, debían ser vinculados “todos los partícipes e intervinientes al interior de la criticada causa penal 11001600002020050032600 y/o 01 entre esos, al Juzgado Trece Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá. Por consiguiente, ordenó declarar la nulidad de la sentencia y ordenó vincularlos.

4. Por lo anterior, esta Sala en cumplimiento al auto en mención, avoca nuevamente el conocimiento del asunto y dispone a través de la Secretaría de esta Sala, se corra traslado de la demanda a “todos los partícipes e intervinientes al interior de la criticada causa penal 11001600002020050032600 y/o 01, entre esos, al Juzgado Trece Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá”, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos jesikabv@cortesuprema.gov.co, notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE

CUI 11001020400020230052600

Rad. 129689

Idelmar Samboni Garcés

Acción de Tutela



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal @ 2023